Archivo Central
128
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 35 de 1945

(noviembre)

por el cual se autoriza a la Sociedad de Mejoras Públicas para organizar los Carnavales.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramamanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- La organización de los Carnavales establecidos por Acuerdo número 28 de 1944, corresponderá en lo sucesivo a la Sociedad de Mejoras Públicas.

Artº 2º.- La Sociedad de Mejoras Públicas, tendrá como recurso para el desarrollo de sus actividades, los siguientes:

a).- El auxilio del Departamento;

b).- Las contribuciones del comercio y de los industriales;

c).- El producido de la elección de las Princesas de los barrio y de la Reina del Carnaval, veladas, bailes, etc., etc.;

d).- El producido de los espectáculos que organice;

e).- El arrendamiento de los sitios para fresquerías, cantinas, etc.; y

f).- El ingreso proveniente de las licencias para disfraces.

Parágrafo: Una vez deducidos los gastos, el saldo de los carnavales se destinará íntegramente a la construcción del Palacio de Balles Artes que adelanta la Sociedad de Mejoras Públicas.

Artº 3º.- Las licencias para disfraces, que se fijan en la suma de cincuenta centavos ($ 0-50) cada una, serán expedidas por la Tesorería Municipal, la que entregará el producido en bruto a la Sociedad de Mejoras Públicas. Para el expendio de las licencias se ajustarán en un todo a las disposiciones pertinentes, de manera que la identificación de cualquier ciudadano pueda hacerse en el acto en que ésta se pida por la policía cívica, municipal o departamental.

Artº 4º.- Las rifas, bazares, veladas y demás actos que organice la Sociedad de Mejoras Públicas con el fin de allegar fondos para los gastos que demanden los Carnavales, quedarán exentos de impuestos municipales, como aporte del Municipio. Pero los fondos que recaude serán manejados por el Tesorero de la Sociedad de Mejoras Públicas, el cual queda obligado a rendir la cuenta respectiva a la Contraloría Municipal para su estudio y aprobación y a responder de los fondos que haya manejado.

Artº 5º.- Dentro de los cuarenta (40) días anteriores a la celebración de los Carnavales, no podrán celebrarse bailes tendientes a allegar fondos para la elección de Reina y Princesas del Carnaval, den

129
Concejo de Bucaramanga

tro del perímetro urbano, sinó con licencia previa de la Alcaldía Municipal y vericándose bajo el control de la Sociedad de Mejoras Públicas.

Artº 6º.- El Concejo y la Alcaldía nombrarán sendos representantes que harán parte de la comisión organizadora de los Carnavales.

Artº 7º.- Derógase en todas sus partes el Acuerdo 28 de 1944, el cual queda sustituído por el presente, que regirá desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente del Concejo,

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué considerado y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

El Secretario,